



MODIFICACIÓN CONVENIO ESPECÍFICO "CATASTRO VITÍCOLA NACIONAL"

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO Y CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Exp. 7137/2021

En Santiago, a **09 JUN 2021**, entre el **SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 61.308.000-7, en adelante también e indistintamente "SAG", representado por su Director Nacional, **Horacio Bórquez Conti**, cédula de identidad N° 4.496.141-5, ambos con domicilio en Avenida Bulnes N° 140, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y, por la otra, el **CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES**, corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, R.U.T. N° 71.294.800-0, en adelante también denominada "CIREN", representada por su Director Ejecutivo, **Félix Viveros Díaz**, cédula nacional de identidad número 6.493.584-4, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Manuel Montt N° 1164, comuna de Providencia, Región Metropolitana, se ha convenido la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

Con fecha 13 de febrero de 2019 las partes suscribieron un Convenio Específico para la ejecución del proyecto denominado "Catastro Vitícola Nacional", el que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 1332 de 2020, del SAG, cuya cláusula Cuarta establecía plazo y cronograma del estudio motivo del mencionado convenio. El plazo para la realización del estudio se estipuló en 12 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprobase, pero, en armonía con el cronograma ahí establecido, el estudio comenzó en abril de 2020 para terminar el 31 de marzo de 2021.

La cláusula Quinta del convenio dispuso el aporte del SAG de la suma única y total de \$339.620.000.-, monto que el SAG transferiría en 3 cuotas, contra entrega y recepción conforme de informes de avance y demás entregables y de las correspondientes facturas exentas de IVA. A



Servicio Agrícola y Ganadero
Dirección Nacional. Av. Presidente Bulnes 140, 8° piso, Santiago Chile
Teléfono: (02) 3451101, 3451108.
www.sag.cl



la fecha, mediante Resoluciones Exentas N° 6634 de 2020 y 8490 de 2020, ambas del SAG, se ha autorizado los informes de avance y ordenado la transferencia de las dos primeras cuotas a CIREN.

Cabe mencionar que la cláusula Sexta dispone que, una vez finalizado el estudio, y para proceder al pago de la cuota 3, CIREN entregará la base de datos georreferenciada de los propietarios y tenedores de viñas y parronales en formato Postgres y Excel u otro que se defina entre las partes, para asegurar la transferencia hacia los sistemas informáticos del SAG en los que se mantiene la información sobre el catastro, así como los archivos shapefiles en el datum SIRGAS 2000, H19. También se hará entrega del reporte de inconsistencias en los formatos de base de datos señaladas y otro que se defina entre las partes, y los correspondientes archivos shapefile para su identificación en el territorio.

Mediante carta N° 113, de 16 de marzo de 2021, CIREN solicita al SAG formalmente una extensión del plazo final de entrega, hasta el día 15 de junio de 2021, señalando una serie de gestiones y actividades que se encuentran en curso, y que producto de la pandemia de Covid-19 fueron retrasadas. Señala, en síntesis, que en la realización de campañas en terreno se vio afectada por la pandemia, retrasando la finalización del proyecto, incluyendo el análisis total de la información obtenida en terreno y la etapa final que considera la coordinación para la difusión de resultados.

SEGUNDO: Objeto.

En virtud de los antecedentes, por el presente acto los comparecientes acuerdan modificar la cláusula Cuarta del convenio específico ya individualizado, estableciendo que el plazo final de entrega de informes, resultados y productos se extenderá hasta el 15 de junio de 2021, fecha final para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones.

En relación a lo anterior, se establece que los entregables establecidos en la cláusula sexta serán cumplidos dentro del plazo indicado en el párrafo anterior.



TERCERO: Garantía.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del proyecto, CIREN entregará al SAG una nueva garantía, que podrá ser una boleta de garantía a la vista o póliza de seguro de garantía por el

Servicio Agrícola y Ganadero
Dirección Nacional. Av. Presidente Búlnes 140, 8° piso, Santiago Chile
Teléfono: (02) 3451101, 3451108.
www.sag.cl



concepto de "Fiel y oportuno cumplimiento del convenio catastro vitícola nacional", por un monto equivalente al 10% del monto total del convenio. La garantía deberá ser extendida a la orden del "Servicio Agrícola y Ganadero", deberá tener por vencimiento un plazo de 90 días posteriores a la fecha de término del convenio, y deberá tener carácter irrevocable, pagadera al solo requerimiento del SAG, es decir, de ejecución inmediata, por lo que el pago debe efectuarse sin que el SAG deba someterlo a procedimientos judiciales o de otra clase relacionada con el cobro, ni pueda su pago verse condicionado a liquidación de ninguna clase.

Esta garantía será devuelta a CIREN al término de su vigencia, contra recepción conforme.

El SAG restituirá a CIREN la garantía establecida en la cláusula séptima del convenio una vez recibida la nueva garantía

CUARTO: Rendición de cuentas.

CIREN se obliga a que, al finalizar el proyecto y una vez cumplidas las obligaciones de éste, entregará la o las respectivas facturas y rendición o informe de uso de recursos o gastos, según lo establecido en el convenio específico, junto a las correspondientes recepciones conformes del SAG de los informes de avance y demás entregables.

El informe o rendición final, y demás antecedentes pertinentes, deberá ser entregado al SAG dentro de los 30 días corridos siguientes a la terminación de vigencia del convenio.

QUINTO: Vigencia convenio.

En todo lo no modificado por el presente documento rige plenamente lo convenido por las partes en el Convenio Específico "Catastro Vitícola Nacional" celebrado por las partes y que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 1332 de 2020, del SAG.



SEXTO: Vigencia de la modificación de convenio.

El presente instrumento comenzará a regir una vez tramitada la resolución que lo apruebe.



SÉPTIMO: Copias.

La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando una en poder de cada parte.

OCTAVO: Personería.

La personería de don Horacio Bórquez Conti para actuar en nombre y representación del SAG consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Agricultura N° 112, del 06 de agosto de 2018, que lo nombra como Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

La personería de Félix Viveros Díaz para representar a CIREN consta en Acta N° 1 de Sesión Extraordinaria de fecha 02 de abril de 2018, del Consejo Directivo del Centro de Información de Recursos Naturales, reducida a Escritura Pública con fecha 03 de abril de 2018, ante don Eduardo Avello Concha, Notario Público de Santiago.



Los documentos referidos no se insertan por ser conocidos por las partes.



HORACIO BÓRQUEZ CONTI
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO



FÉLIX VIVEROS DÍAZ
DIRECTOR EJECUTIVO
CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS
NATURALES